

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, memorial de cesión de crédito. Queda para proveer.

Palmira (V), 27 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION NO. 555

PALMIRA (V), VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2024

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACIÓN : 2015- 0291 - 00

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene BANCO BOGOTA S.A. quien los transfiere a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA V- BBVA - ITAU todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se tiene que BANCO BOGOTA S.A cede en los términos del artículo 1959 y ss del CC a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA V- BBVA – ITAU los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso y no se hace extensiva a cualquier otra suma de dinero que sea perseguida por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS u otro subrogatario de las acreencias; la cual se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, y además cuenta con la autenticación de la firma ante notario, acompañado de la copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

De igual manera, en el escrito de cesión indicaron que a partir de la firma del presente documento EL CESIONARIO se obliga a nombrar apoderado para que la representante dentro del respectivo proceso, ante lo cual se le INSTA a efectos de que allegue el poder otorgado al mandatario judicial del cesionario.

Como quiera que el apoderado del extremo demandante, JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ renuncia al poder, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del CGP, aceptara el mismo.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el BANCO BOGOTA S.A. a PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA V- BBVA – ITAU.

SEGUNDO: TENER a PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA V- BBVA - ITAU como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO BOGOTA S.A.

TERCERO: INSTAR al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA V- BBVA - ITAU a efectos de que allegue el poder otorgado a quien actuara en su representación, atendiendo lo manifestado en la cesión.

CUARTO: ADMITIR la renuncia al poder presentado por el profesional del derecho, Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ apoderado del BANCO DE BOGOTA, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53c320543df3ad6cc8edb2a3b33aeb33b13c0040e1c50e8259f617fbbadb674a

Documento generado en 28/05/2024 10:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>